

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 17 DIECISIETE.-----
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 17 diecisiete, celebrada de manera presencial y a distancia con uno de sus integrantes en la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 13, 14 fracciones I, IV y VI; 22 fracciones II y III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** -----

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; y del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Pleno de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada Jitsi meet; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. -----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

| EXPEDIENTE | PROMOVENTE | AUTORIDAD RESPONSABLE | ASUNTO A TRATAR | MAGISTRADO PONENTE |
|-------------------|--|---|--|--|
| TESLP/JDC/52/2015 | Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Martha Patricia Sandoval Loredoy Juana María Sandoval Gómez | H. Ayuntamiento Cerro de San Pedro | Proyecto de Acuerdo Plenario (ejecución de sentencia) | Magistrado Rigoberto Garza de Lira |
| TESLP/JDC/06/2020 | Marcelina Oviedo Oviedo | Comisión de Honestidad y Justicia de Morena | Proyecto de Sentencia | Magistrada Yolanda Pedroza Reyes |
| TESLP/JDC/58/2019 | María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández. | Ayuntamiento Villa de Reyes, S.L.P. | Proyecto de Acuerdo plenario cumplimiento de sentencia | Magistrada Yolanda Pedroza Reyes |
| TESLP/JDC/11/2020 | Pedro Javier Gonzalez Ramirez, por propio derecho y en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí | Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. y C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal De Ébano, S.L.P | Proyecto de Resolución | Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero |

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/52/2015 - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien toma el uso de la voz y da cuenta del proyecto citado.- Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, expuso lo siguiente: Gracias Presidente, si me permiten, daré algunos comentarios dando cuenta con el proyecto que se propone, el cual fue previamente se ha circulado, y ustedes conocen perfectamente, entonces, únicamente para afinar y hacer notar que en el mismo se está dándoles cuenta de una solicitud del Ayuntamiento del Cerro de San Pedro, en el cual hace referencia a que no le es posible cumplir con la sentencia de autos, en razón de que se han suscitado circunstancias especiales, como lo es la

contingencia, argumentando los acuerdos a nivel Federal, del Gobierno Federal, en cuanto a la suspensión de labores y a las medidas preventivas que se deben tomar, sin embargo, de los señalamientos, no se advierte que el Ayuntamiento haya tomado medidas o determinaciones que inhiban el desarrollo o de las actividades del mismo, si bien, asumir las medidas preventivas, pueden tender a retardar o a lentizar un poquito el ejercicio, lo cierto es que no suspende las funciones, y no acredita, no señala que el Ayuntamiento haya tomado alguna determinación en el sentido de suspender pagos, o de suspender a algún área en específica de manera definitiva, sí, debiendo tomar las medidas correspondientes, por lo tanto, se considera que se ha asumido algún incumplimiento con las determinaciones de este Tribunal, por lo tanto, se considera necesario y pertinente hacer efectivo el apercibimiento ordenado por este Tribunal, en el auto de fecha 20 de marzo de 2020, quisiera hacer efectiva la multa de **\$8,668.00 ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN**, que se impuso y que se le requirió y se le notificó el término, y no dio cumplimiento con la misma, y por otro lado, ante esa falta de cumplimiento y toda vez que siguen existiendo remanentes a cubrir en favor de Juan Carlos Ojeda, Martha Patricia y Juana María, actores en este procedimiento, se considera procedente nuevamente requerir a dicho Ayuntamiento para que cubra ese remanente, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, de una multa mayor, en este caso, se propone que sea por **300 UMAS, que equivaldrían a \$12,064.00 doce mil sesenta y cuatro pesos 00/100 MN**, y asimismo, se propone se requiera a la Contraloría General, a la Fiscalía, a la Auditoría Superior, a la Fiscalía Especializada en atención de Delitos Electorales, para que en un término de 05 días nos informen sobre qué medidas o qué curso se le ha dado a la vista que se les dio cumpliendo el acuerdo de fecha 15 de mayo del 2019, entonces, simplemente para dar continuidad e inducir para que el Ayuntamiento dé cabal cumplimiento sobre la determinación de este Tribunal, esa es la propuesta Señoras Magistradas, gracias. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrada Dennise, ¿desea hacer uso de la voz? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sin comentarios Presidenta, me parece adecuado el proyecto. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, también, coincido con el Magistrado en cuanto a que esta sentencia de la que se pretende dar cumplimiento fue dictada desde el 2015, y hasta la fecha no ha habido una respuesta plena a los requerimientos, tan es así, que se hace un desglose en el proyecto de Acuerdo Plenario, en el cual se señala un adeudo en favor de Juan Carlos Ojeda Gutiérrez, Martha Patricia Sandoval Loredó y Juan Manuel Díaz Sandoval Gómez], ¿sí?, por tanto, me parece correcto y aceptado la multa que se está imponiendo por la resistencia a dar cumplimiento con la sentencia.

- - - - - **VOTACIÓN.** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Por lo tanto, Secretario proceda con la votación- - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,

Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **INDICACIÓN ENGROSE** .-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En tal virtud, se ordena el engrose del asunto del cual se acaba de aprobar para que el Magistrado dé las instrucciones a su ponencia. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Claro que sí con gusto, gracias. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/06/2020.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, toma el uso de la voz en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez expone lo siguiente: Buenos días, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución propuesto para el expediente **JDC/O6/2020**, listado para la presente sesión. En el proyecto que se pone a su consideración se propone por un lado, sobreseer por lo que hace a la falta de prontitud y expedites en resolver la denuncia interpuesta. Segundo, se deja sin efectos el acuerdo de improcedencia dictado el 24 de febrero de 2020, en el expediente tramitado en la vía intrapartidaria y ordena a la responsable la emisión de un nuevo acuerdo en el que dejando intocado lo pronunciado sobre el diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, y se avoque al análisis de la denuncia que la ciudadana Marcelina Oviedo Oviedo, interpuso en contra del ciudadano Gabino Morales Mendoza, por actos que considera violatorios de los documentos básicos de MORENA. El proyecto se sustenta en lo siguiente: Por lo que hace al sobreseimiento que se propone, este Tribunal considera que resulta improcedente y debe ser sobreseído este asunto solo por lo que hace al acto reclamado consistente en la falta de prontitud y expedites al resolver la denuncia interpuesta por

la parte actora el 15 de abril de 2019 y su prevención de fecha 27 de enero de 2020. Lo anterior es así, toda vez que como se razona en el proyecto, el acto concreto que se reclama, dejó de surtir sus efectos con la emisión precisamente de las determinaciones de 15 de febrero y del 24 de febrero, ambas del 2020, en los que, por un lado, se pronunció respecto del escrito de denuncia ordenando una prevención a la parte denunciante y, por otro, decretó la incompetencia de la responsable para tramitar la denuncia interpuesta. Por otro lado, por lo que hace a lo alegado a la falta de fundamentación y motivación, tenemos que la Comisión Jurisdiccional señaló en la resolución impugnada, un precepto estatutario y un precedente de la Sala Superior, que lo vinculaba expresamente a establecer su incompetencia para dar trámite a quejas o denuncias en contra de legisladores que desarrollen sus actividades en el ámbito parlamentario, apercibiéndolos para que en lo subsecuente atiendan de manera puntual dichos estándares fijados en ese sentido respecto a asuntos que involucren actos de derechos parlamentario. En consecuencia, de ahí que la fundamentación y falta de motivación alegada no resulta procedente. Ahora bien, por lo que hace a la falta de exhaustividad que se reclama, en el proyecto se razona que del acuerdo de improcedencia de 24 de febrero de 2020, así como del escrito de queja y de desahogo de la prevención a la misma, se advierte que la denuncia que interpuso la quejosa, fue enderezada en contra de dos sujetos que identifica como militantes de su partido político, a saber, de Edson de Jesús Quintanar Sánchez y Gabino Morales Mendoza, mientras que en la resolución reclamada se sostiene que, la Comisión jurisdiccional se encuentra impedida para dar trámite a quejas o denuncias en contra de legisladores que desarrollen sus actividades en el ámbito parlamentario, haciendo referencia únicamente al legislador Quintanar Sánchez, dejando de lado el pronunciamiento por lo que hace a Morales Mendoza. Luego entonces, al no emitirse pronunciamiento que se avoque a establecer respecto al diverso denunciado Gabino Morales Mendoza, cuál es el estatus que guarda con respecto a la imputación que se formula en su contra, es que le asiste la razón a la parte quejosa, en cuanto a que el acuerdo combatido resulta

carente de exhaustividad, pues en este aspecto la resolución combatida no decidió con base en todos los argumentos aducidos por la denunciante, ni sobre su pretensión de que Morales Mendoza fuera sujeto de un procedimiento intrapartidario y sancionado por violentar la normatividad interna de su partido político. En base a lo anterior, es que en el proyecto se propone dejar sin efectos el acuerdo de improcedencia el 24 de febrero para que se emita uno nuevo, en el que se avoque al análisis del escrito de denuncia de 15 de abril de 2019 y al de desahogo de la prevención de 27 de febrero de 2020, ambos suscritos por Marcelina Oviedo Oviedo, y en específico y en concreto respecto de los actos que le imputa como violatorios de los documentos básicos de MORENA, al ciudadano Gabino Morales Mendoza. Del mismo modo, de encontrar ajustada a derecho la queja interpuesta en contra de Gabino Morales Mendoza, admitirla a trámite; de lo contrario, exponer específicamente de manera fundada y motivada la razón que lo justifique. Es cuanto. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrados ¿desean hacer uso de la voz? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, muy bien, coincido en algunos aspectos en el proyecto y disiento en algunos otros... concretizo, efectivamente como se señala en el mismo, se omitió hacer el estudio correspondiente respecto a las imputaciones que se realizan de manera particular al Señor Gabino Morales Mendoza, sin embargo, en ese sentido, en cuanto a que se ordena que se desahogue la prevención y que se haga el estudio correspondiente en cuanto a esta persona, que se subsane la omisión, me parece que no debe haber un sancionamiento, dada esa anomalía, o ese defecto, no debe haber un pronunciamiento especial en cuanto al diverso imputado, al Diputado Edson, puesto que es un solo

procedimiento, las diversas etapas son de manera uniforme para ambos presuntos responsables, de las imputaciones que realiza la quejosa, de tal manera que si el procedimiento es una unidad, no puede resolverse parcialmente, en cuanto a uno y en cuanto a lo otro, dejarse abierto, por lo que me parece que debe tenerse un concepto de regresarse, para que se haga el estudio, que se cumpla con el principio de exhaustividad, o bien que se asumiera jurisdicción y que se resolviera lo conducente en relación al Señor Gabino, sin embargo, dadas las características del caso, me parece correcto la revisión que se ordena, pero a mi juicio, debería ser de manera uniforme porque las imputaciones que realiza la impetrante, de garantías, de Marcelino Oviedo, alude a que hubo actividades tanto de un diputado como de otro, tendientes a obtener un resultado, que fue el que la separaran de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, y si bien, eso lleva posibles implicaciones, y obviamente actividades de parte del Diputado Edson de Jesús Quintanar, en carácter de diputado, lo cierto es que el fin que se persigue es que la Comisión de Justicia de Morena, imponga una sanción a ambos, tanto son Edson como Gabino, pero en su carácter de miembros de Morena, y que deben de sujetarse a sus reglamentos y estatutos, evidentemente ellos no se podrán pronunciar respecto, ni calificar, de manera franca y abierta, la función legislativa, entonces, deberán de respetar ese espacio. Entonces, bajo esa tesitura, yo creo que siguiendo los principios generales en cuanto a la sentencia, y dado que efectivamente y dado al principio de exhaustividad, pues hay que satisfacerlo, fueron omisos en estudiar la conducta y la posible o no responsabilidades que de ello derivan, y concluyo, ya que están vinculadas íntimamente las facultades de ambos, me parece que lo correcto sería que se realizara un estudio completo integral, y no hacer una especie de escisión como se está proponiendo. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrada Dennise, ¿desea hacer uso de la voz? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Sí, gracias Presidenta,

efectivamente, no se ha cumplido o se cumplió hasta el momento esa sentencia que es lo que pretende con el principio de exhaustividad, y que definitivamente tenemos que cumplir todas las autoridades en la materia, y las no en la materia también, evidentemente, y creo que con esto logramos justamente hacer efectivo este principio que también que ver con el regreso a la justicia de una manera completa y expedita, sí creo también, que no podemos prejuzgar acerca de alguna sanción porque eso le toca al órgano intrapartidario, no podríamos hablar nosotros de una conducta, o ponerle adjetivos, cuando al organismo al que le toca es justamente al intrapartidaria, pero también creo que no podemos hacer diferencias nosotros entre los actores y entre los involucrados, y que sí deberíamos de mandarlo, bajo este concepto de la falta de exhaustividad, para que se vuelva a entrar al estudio de fondo, sin hacer nosotros ninguna diferencia entre los involucrados que están siendo denunciados, por lo que coincido en que lo deberíamos de enviar como unidad, para que se entre de nuevo al estudio del asunto, sin hacer nosotros ninguna distinción porque creo que eso también de alguna manera nos haría involucrarnos, y prejuzgar acerca de las conductas que están siendo analizadas, y que efectivamente le toca al órgano de justicia partidaria, es cuanto Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bien, respecto a los puntos que han argumentado los dos, me permito hacer un posicionamiento: En el caso la Señora Marcelina Oviedo reclama ante este Tribunal que el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020, identificado con el número **CNHJ-SLP-026/2020** del Partido de Morena, en su Comisión de Justicia. En este acuerdo se sostiene y se imputa, por parte de la ahora actora, una conducta que le atribuye tanto a Edson de Jesús Quintanar Sánchez y Gabino Morales Mendoza, por haber sido destituida de su nombramiento que tenía en el Congreso del Estado, al respecto, el Partido Morena, determina que no es competente para conocer y no hace una diferencia respecto de los dos acusados, en cuanto a que no puede resolver porque se trata de un asunto de justicia parlamentaria, es un acto parlamentario, y por tanto no puede

resolver el asunto, se declara incompetente, al respecto, nosotros determinamos en el proyecto que se propone, declarar que es parcialmente fundado el auto, porque efectivamente los pronunciamientos efectuados por Edson de Jesús Quintanar Sánchez, corresponden al ámbito de lo legislativo, y por tanto, no tenía la Comisión Jurisdiccional el por qué hacer algún pronunciamiento respecto de Edson de Jesús Quintanar Sánchez, en tanto, que, por lo que respecta a Gabino Morales Mendoza, sí tenía la competencia para pronunciarse respecto de Gabino Morales Mendoza, por tanto, sí era competente respecto de uno, pero no es competente respecto del otro, sin prejuzgar el fondo del asunto, porque se está hablando de una cuestión de procedimiento, es relativo a la competencia, por tanto, si no es competente el órgano de justicia intrapartidario, para resolver lo concerniente a Edson de Jesús, pues me parece que es acertada la determinación, en esa determinación, pero parcialmente, porque no es correcto por lo que respecta a Gabino Morales Mendoza, por tanto, se declara que el acto impugnado le corresponde en parte, la razón a la ahora promovente, para que en consecuencia se envíe de nueva cuenta, a la Comisión de Justicia para que se pronuncie por lo que respecta a Gabino Morales Mendoza, y repito, sin prejuzgar, sin prejuzgar sobre el fondo, estamos hablando de una cuestión de competencia, me parece que sí es competente para conocer sobre Gabino Morales, y no sobre Edson de Jesús Quintanar Sánchez, por tanto, yo sostengo el criterio que estoy proponiendo, y lo someto nuevamente a su consideración. Adelante. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: sí, estoy de acuerdo en que efectivamente, Morena, el Partido Morena no puede realizar la calificación de la conducta de un legislador como tal, ni las actividades que se deriven o se desarrollen en ese sentido, pero me parece que aquí el planteamiento va enfocado a que se le imponga una sanción o que se califique su actuar, en su carácter afiliado de Morena y a luz de los estatutos, y la pretensión no es que se califique en estricto sentido actos legislativos, sino el proceder de un miembro de Morena, que a otro miembro de Morena, como los estatutos, e igual, no estoy hablando de... del sentido del fondo, tampoco la idea es

prejuzar, y entonces está para el análisis, si esa conducta cuadra o no cuadra dentro de esos parámetros, esa es la perspectiva, por lo que hablo yo de esa unidad procesal, a la que me referí hace un momento, y hacer esa diferenciación, el calificar la conducta, si Morena se pronunciara, y quisiera reprender al sancionable, en una forma irresponsable, por supuesto que es incorrecto, está facultada, para criticar la conducta del Diputado Edson Quintanar, en su calidad de miembro de dicho instituto político, y creo que ese si le acoge, y es donde yo hago esa pequeña distinción, gracias. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, ¿Magistrada? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, gracias, a mí me parece que efectivamente la óptica con el cual pudiera analizar el partido, es justamente la conducta que se les negó respecto a miembros de un partido político, no como a miembros del legislativo, por supuesto, nosotros en materia electoral, la línea es bastante clara, respecto a lo que tiene que ver con el derecho parlamentario y el derecho electoral, y está claro que nosotros no podemos inmiscuirnos en esa esfera parlamentaria, porque implicaría una invasión indebida, pero sí creo que la orientación bajo la cual se les ha dejado el estudio y el análisis de los agravios, fue justamente bajo la conducta de miembros de un partido político, independientemente del cargo o de la función que estuvieran ejerciendo en ese momento, por eso, creo que se debería de encauzar este asunto, y que se siguiera bajo esta óptica, y en todo caso, con todos elementos, que ellos hicieran esa diferenciación de decir en donde no pueden entrar, efectivamente, por la línea que existe en la esfera con el derecho parlamentario y en el otro caso, pero que sea una cuestión que tengan que dilucidar ellos y que sea visto bajo una óptica mucha más amplia, del despliegue de las conductas, que creo que sí le toca al partido sancionar respecto a... a las acciones de los miembros de su partido político, y que en todo caso, ellos hagan esa diferencia, entre el derecho parlamentario y el derecho electoral, en uso de las atribuciones que tienen para resolver acerca de ello. - - - - -

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: De acuerdo, entonces, se somete el criterio a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En contra. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Magistrado Rigoberto Garza de Lira. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En esa virtud, se procede a dar lectura con los puntos resolutiveos. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, expone lo siguiente: Se resuelve: **PRIMERO.** Se revoca la sentencia recurrida; **SEGUNDO.** Procédase en términos del capítulo de efectos de la presente sentencia. Notifíquese. Es cuanto Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Es correcto, de acuerdo. En cuanto al planteamiento, les anuncio que haré mis señalamientos particulares, las opiniones que le haré llegar en mi voto particular.-

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, proceda al engrose Secretario. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/58/2019.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, toma el uso de la voz en su calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez. -----

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez expone lo siguiente: Gracias Magistrada, con su autorización, Magistrada, Magistrado. me permito dar cuenta con el proyecto de un tercer acuerdo plenario sobre cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, que se propone en el expediente **JDC/58/2019**, listado para la presente sesión. En el proyecto que se pone a su consideración se propone **tener por cumplido el acuerdo plenario de 14, de mayo del presente año y por ende, la sentencia de 29 de noviembre de 2019,** en cuanto a la obligación de la responsable

de proporcionar a la parte actora una **oficina y materiales de oficina necesarios** para que éstos puedan ejercer sus funciones como regidores del ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. Lo anterior con base en lo siguiente: El efecto del fallo protector emitido por este H. Órgano jurisdiccional, dispuso que, dentro de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de la Villa de Reyes, S.L.P., éste debería de dotar a los actores de una oficina, así como de los útiles, instrumentos y materiales de oficina necesarios para que éstos puedan ejercer sus funciones como regidores del ayuntamiento indicado. Ahora bien, se advierte de las actuaciones realizadas por este Tribunal el acta inspección del espacio físico ofertado por la responsable, ubicado en jardín colón s/n, zona centro, cabecera municipal del H. ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., de fecha 3 de junio, y en la cual se da fe y certifica

que la parte actora tuvo acceso en un primer momento y posteriormente recibió el inmueble ofertado por la parte demandada. Sin que obste para el caso, la manifestación realizada por el asesor jurídico de la parte actora, en el sentido de que el inmueble materia de este acuerdo, se recibía bajo la reserva, manifestaciones no demeritan de manera alguna la aceptación del espacio ofrecido, ni la recepción del mismo llevaba a cabo de su parte, y en ese sentido, se debe tener por cumplido el acuerdo plenario de 14 de mayo y, en consecuencia la sentencia de 29 de noviembre del 2019. Ahora bien, dado el sentido del acuerdo que se propone, en el mismo acuerdo se señala, ordenar las siguientes diligencias: 1. Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional Monterrey, quien tramita el expediente SM-JE-12/2020, relativo la demanda interpuesta por la aquí demandada contra el acuerdo plenario de fecha 17 de febrero del presente año, en el que de manera destacada se declaró por primera vez el incumplimiento de la sentencia de 29 de noviembre de la que nos venimos refiriendo. 2. De la misma manera enviar comunicación al Congreso del Estado, atendiendo a que, mediante el acuerdo plenario de incumplimiento de sentencia de fecha 14 de mayo pasado, se ordenó darle vista, solicitándole el inicio del procedimiento de suspensión y revocación del mandato de los, en ese entonces rebeldes miembro del Ayuntamiento a las determinaciones de este Tribunal. Lo anterior para efecto de que dichas autoridades consideren lo conducente en cada caso. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, nada más sólo quiero señalar que es correcta la conclusión a la que se llega en cuanto a que se ha dado cumplimiento pleno a la resolución dictada dentro de autos y bueno, resaltando desde luego la intervención del Secretario, del Actuario, en cuanto a su atinado actuar al seguimiento de las diligencias que

fueron llevadas a cabo para cerciorarse de que fuera concreto, entonces ya hay una certeza de que sí , gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada ¿desea hacer algún comentario? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ningún comentario, estoy de acuerdo con el proyecto Presidenta. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?-----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretario, ¿tiene puntos resolutivos? -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz

Rodríguez, expone lo siguiente: Si, si hay. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. - - - - -

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gerardo Muñoz Rodríguez, expone lo siguiente: **PRIMERO**. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de 14 de mayo, en consecuencia la sentencia de 29 de noviembre del 2019, por parte de la autoridad responsable. **SEGUNDO**. Procédase en términos del capítulo de efectos del presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE**. Es cuenta. - - - - En

el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración los puntos resolutivos ¿desean hacer algún comentario? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretario. -

- - - - - **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/11/2020.** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Flavio Arturo Mariano Martínez. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Flavio Arturo Mariano Martínez expone lo siguiente: Gracias Magistrada Presidenta, buenos días Señor Magistrado, Señoras Magistradas, en el proyecto doy cuenta del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/11/2020**, promovido por el **C. PEDRO JAVIER GONZALEZ RAMIREZ**. En el proyecto que se pone a su consideración, la ponencia propone que de las constancias planteadas en el medio de impugnación por el actor, en las que hace alusión son ilegales los acuerdos aprobados en la sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de marzo del año

2020 dos mil veinte, por el Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., en específico la determinación o resolución mediante la cual fue separado del cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ébano, S,L,P. De las manifestaciones expresadas por la autoridad responsable, que señalan en su informe circunstanciado, que a partir del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se han producido omisiones por parte de unos miembros del Cabildo, entre ellos el actor Pedro Javier González Ramírez, siendo una de las recurrentes las de no asistir puntualmente a las oficinas, sino también a las propias sesiones de Cabildo a las que ha sido legalmente convocado sin que exista documento con el cual acredite la justificación a su inasistencia. Se aprecia que los actos que reclama, particularmente la suplencia de su cargo como Síndico Municipal se suscitaron por la forma irresponsable de su conducta en atención a sus sistemáticas inasistencias a las sesiones de cabildo, porque al menos tuvo más de tres faltas injustificadas a pesar de que fue legalmente convocado, dejando al cabildo, sin el quórum correspondiente por lo que éstas tuvieron que ser suspendidas, impidiendo avanzar con los acuerdos que se debían tomar en dichas sesiones, incumpliendo con las obligaciones de su cargo público para el que fue elegido. Por lo que en uso de la facultad expresa contenida en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, como Presidente Municipal se vio en la necesidad en la sesión de 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, contenida en el acta número 110, de llamar a los suplentes a la que únicamente compareció José Compeán Ramírez, a quien se le protestó por su cargo, por lo que, en ese orden, se manifiesta que son falsos los hechos narrados por el actor. Jamás se ha ejercido violencia, ni se le ha discriminado, intimidado o excluido, careciendo sus argumentos de sustento jurídico. Asimismo, el tercer interesado en el presente asunto, manifestó lo siguiente: que se declaran infundados los agravios hechos valer por el actor y se declare legal la determinación tomada en el acta 110, de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte en la que el Presidente Municipal, lo llamó como suplente del Síndico Municipal y protestó de dicho cargo, por lo que el acto reclamado es consecuencia de un acto consentido al

no ser la sesión de 31 treinta y uno de marzo del presente año y en vía de consecuencia extemporánea su demanda. A lo que este Tribunal Electoral reconoce que el derecho a ser votado implica el derecho a ocupar, permanecer y ejercer el cargo para el que fue electo un ciudadano de manera democrática. Esto, porque el derecho fundamental a ser votado, establecido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo comprende el derecho de un ciudadano a ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, a fin de integrar los órganos estatales de representación popular, sino también abarca el derecho de acceder al cargo para el cual resulta electo, el derecho a permanecer en él y el de ejercer las funciones que le son inherentes de manera efectiva y libre. En consecuencia, cualquier acto de autoridad que atente contra la finalidad primordial de las elecciones, como es el derecho de ocupar el cargo para el cual un ciudadano fue electo, así como la permanencia del representante popular en el desempeño del cargo, son contrarios a derecho. Del análisis del asunto, se advierte la ilegalidad del acto emitido de la autoridad responsable, la de llamar al Sindico suplente del actor. Ello es así pues al asistirle la razón al actor en sus planteamientos respecto a la conculcación de su derecho para permanecer y ejercer su encargo, se está atentando contra actos del mismo. Lo anterior, reitera las potestades del Presidente para ejecutar las resoluciones del mismo, el control y otras atribuciones sobre las unidades administrativas del Gobierno Municipal, la facultad para hacer cumplir en el Municipio, la Constitución, las Leyes y los Reglamentos Municipales, así como la mención genérica de que contará con las demás que señalen los ordenamientos jurídicos correspondientes. Por tanto, cuando el Presidente Municipal responsable llamó al síndico y regidores suplentes de dicho Ayuntamiento, a la referida sesión, la consecuencia fue excluirlos, la consecuencia fue excluir de mandato al síndico suplente, por lo que actuó indebidamente y afectó los derechos fundamentales a permanecer y ejercer el cargo del actor. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. - -

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, Magistrado, ¿desean hacer uso de la voz? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si me permite Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Esencialmente podemos referir que estamos con el sentido del proyecto, sin embargo, sí me gustaría acotar un par de puntos: tenemos diversos precedentes como es el JDC/65 el JDC 278 de Sala Superior, y ahora me refiero al nuestro, al diverso procedimiento en el que se vinculaban, a la Presidencia Municipal de Villa de Zaragoza, en donde el Presidente se quejaba de agresiones por parte precisamente del Síndico, en donde ya hemos tomado determinado determinaciones en el sentido de que en cuanto a violencia política, violencia política de género, se vincule al Ceepac y aquí en diversos apartados se habla de violencia política, si bien es cierto que es un varón, no queda eximido de sufrir la misma, entonces yo pediría, en ese sentido, de dar intervención al Ceepac para que proceda conforme a sus atribuciones sin prejuzgar sobre esa figura en particular, que en base también atendiendo las características especiales de la persona, que presenta una discapacidad física, sufrió un accidente de tránsito, y argumenta, es parte de su argumento, aquí me estoy refiriendo a dos partes, al aspecto de la violencia y al aspecto de la discapacidad, que creo que se debe... y eso no va a variar el sentido del fallo, el hacer un razonamiento en cuanto a esa condición especial, lo aludo, insisto, por esta característica especial, de atender a ese derecho humano, con independencia de que en sus argumentos, durante los procedimientos y los medios de convicción que nos presenta, y a mí juicio no demuestra que se den de manera particular, algunos aspectos, o actos o hechos que nos permitan concluir que hay una discriminación por su condición física, sí me parece que en la parte considerativa, se debería hacer algún señalamiento particular, por la importancia, la relevancia el tema,

además hace alusión en diversos puntos de su ocurno inicial en cuanto a ese aspecto, entonces, afinando algunos detalles como los que refiero, podemos ir en sentido de que el proyecto se materialice, gracias Presidente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrada, ¿desea intervenir? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, gracias Presidenta, a ver respecto a los comentarios que hace el Magistrado, yo creo que debemos de tener mucho cuidado respecto al tratamiento que le debemos dar en el Tribunal y en los OPLES, al tema de violencia política en razón de género, sobre todo a raíz de las nuevas reformas aprobadas y que espero yo pronto también, estén armonizadas en el ámbito local, esto porque el término y la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, supone justamente esa condicionante, entonces por supuesto que el planteamiento y el estudio de los agravios se debe dar de manera exhaustiva, sin embargo, me parece que estaríamos sentando un precedente de que quién sea, y por quien sea me refiero a los caballeros, puedan alegar violencia política y generar un precedente para lo que viene en proceso electoral, entonces, me parece que el término de violencia política en razón de género, se ha reservado justamente para las mujeres, en razón de varias circunstancias que todos sabemos, como atavismos históricos, estereotipos, roles asignados, etc. entonces, si nosotros comenzamos a tomar la bandera de poder admitir que el término violencia política en general, y remitirlo al OPLE, creo que estaríamos generando un precedente de importancia para todo lo que viene, sobre todo con el inicio del proceso electoral tan cercano, efectivamente no nos pronunciamos en el proyecto de la sentencia acerca de la violencia política esgrimida, y tampoco de la discriminación pues porque sabemos también que nosotros no podemos tener competencia acerca de discriminación, pues para eso hay un órgano especializado para ello, y también consideramos....y también creo que al final, la litis principal o lo toral que es si estuvo apegado a ajustado a derecho la determinación

del Presidente Municipal de llamar al Síndico suplente y con ello destituir de manera material al hoy promovente, creo que está colmado y satisfecho, es por ello que no nos pronunciamos acerca de estas dos cuestiones, pero por supuesto como todos los documentos, puede ser perfectible y para ello estamos en esta discusión, y por supuesto, pues yo estoy abierta a todas las observaciones y a todos los comentarios, es cuanto. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bien, me gustaría precisar algunas cuestiones respecto del asunto que nos acaban de dar cuenta, y coincido con la Magistrada por lo que toca al tema de la violencia política en contra de las mujeres, en efecto, las nuevas disposiciones y las medidas afirmativas que se han estado implementando, son precisamente para favorecer a esta parte de la ciudadanía que son las mujeres, no exactamente los hombres, pero por otra parte, en este caso hay una situación especial del regidor, que él tiene una discapacidad motriz, y por lo tanto ahí se puede ver, se puede analizar desde el punto de vista de la discriminación, sin embargo, no debemos perder de vista, cuál es el objetivo que se pretende alcanzar al poner en marcha el ejercicio aquí de la justicia, o sea, comparecer ante este órgano, en el caso, el Síndico lo que pretende es que se le deje llevar a cabo sus funciones, pretensión que se colma con la determinación que se está dictando, porque precisamente se le está destituyendo el derecho del cual está siendo su principal reclamo, su principal reclamo fundamentalmente da inicio con el que se le haya sustituido sde la sesiones de Cabildo, y al respecto, él también señala que esta sustitución ya equivale a una destitución, al respecto, la autoridad responsable cuando contesta en su informe también refiere que no actuó de manera irregular porque no lo está destituyendo, sino que lo sustituyó, sin embargo también si vemos de las constancias que obran en autos, está el acta de fecha... del acta de la sesión 111 y 112, en donde efectivamente ni siquiera lo llamaron, ni siquiera fue llamado, ni siquiera tuvieron la certeza si el Señor quería comparecer o no a la sesión, sino que de facto, lo dejaron fuera, por tanto, es correcto que hay una violación a los derechos del Síndico a no ser llamado, y a o tomarlo en cuenta en las reuniones de

Cabildo, por lo que yo comparto el criterio que sostiene la Magistrada Dennise en su proyecto y voy con el mismo, gracias. --

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿me permite Presidenta? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado, adelante. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, si estoy de acuerdo con las referencias que hacen, y en principio referí y ratifico que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, sin embargo, aquí en estos momentos se han hecho por parte de ustedes dos, una serie de consideraciones, en el sentido de los efectos, aludí que son omisos y que insisto, no se hace ninguna alusión en el proyecto, entonces, y si en su caso se debe... y también se dijo por parte de ustedes que no podemos prejuzgar, sobre si hay o no hay, y efectivamente, estoy de acuerdo con eso, pero, ¿quién puede....?, si él se está quejando de la existencia del mismo, no tiene nada que ver con el pronunciamiento, porque efectivamente no hay... en todos estos historiales, estos criterios, de esta reforma no hay violencia política en este caso, bueno, pues no lo hay, y tendremos también, insisto hacer un razonamiento, en cuanto... no somos los adecuados, no somos la autoridad, hay un órgano en quien debe de pronunciarse, si se dio o no se dio la discriminación, de hecho son dos aspectos importantes en los que no se está haciendo ningún señalamiento, ojo no estoy diciendo que nosotros debemos pronunciarnos, estoy de acuerdo con el planteamiento que ustedes están haciendo, lo que sí, insisto, es en que no se hace ninguna consideración, y se debe de hacer, al menos análoga, en los términos en que se han manifestado ambas Magistradas en este momento, en este Pleno, y obviamente incide y me gustaría que incida en el contenido final de la resolución, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada, ¿desea hacer algún razonamiento? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, efectivamente y creo que en esto sí coincido con el Magistrado porque se tiene que poner de

una manera explícita lo suficientemente fundamentado y argumentado para cumplir con el principio de exhaustividad, y me parece, si ustedes también están de acuerdo, que bastaría con poder grosar el proyecto con estas observaciones y que efectivamente se puedan incluir dentro del proyecto de resolución, adicionándolas puntualmente de la forma en las que se han sido esgrimidas por ambos Magistrados. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Esa es la intención. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: De acuerdo Magistrada, entonces unos razonamientos respecto al tópico de la discriminación y de la violencia política en razón de género, ¿es correcto Magistrada? --

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok, entonces, se somete a votación el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?-----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero?-----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,

Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario ¿puede dar lectura de los puntos resolutiveos? -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Flavio Arturo Mariano Martínez, expone lo siguiente: Claro que sí Magistrada.

PRIMERO. Se deja sin efecto la determinación del Presidente Municipal y Cabildo ambos del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, de llamar al suplente del síndico, José Compeán Ramírez, a las sesiones de cabildo ordinarias celebradas por el Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, el 12 doce de marzo, 15 quince de marzo, y 31 treinta y uno de marzo, todas del año del 2020 dos mil veinte. **SEGUNDO.** Se ordena al Presidente Municipal y al Cabildo ambos del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, en respeto de los derechos fundamentales que le asisten al C. Pedro Javier González Ramírez, se restituya al actor en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. a efecto de permanecer y ejercer su cargo en términos legales. **TERCERO.** Se ordena al Ing. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, en respeto de los derechos fundamentales que le asisten al C. Pedro Javier González Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, que convoque al actor y demás integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, a una sesión en la que se regularice el funcionamiento de dicho órgano de gobierno, en términos de ley.

Es la cuenta Señores Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿desea hacer alguna intervención Magistrado? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, no, me parece que con los señalamientos y las adiciones que se proponen. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: De acuerdo, proceda al engrose Secretario. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Perdón, acá a la distancia, compañeros, respecto al primer punto resolutivo, a mí me parece importante reflexionar también con los comentarios que hemos hecho en la presente sesión, que al hablar de manera general de las 03 tres actas de las fechas ya mencionadas, estaríamos afectando la validez de otros actos, es decir, debe quedar lo suficientemente claro, que solamente estamos hablando del llamado al Síndico y por ende de la destitución del promovente, sin afectar los otros actos contenidos en las actas, porque esos, para empezar no fueron ni siquiera motivo de la controversia, y estaríamos afectando hechos ya contenidos en esas actas que tienen validez, entonces, creo que en analogía a otros casos que hemos tenido, deben quedar intocados todos los actos contenidos en estas actas, y que quede lo suficientemente claro que estamos hablando exclusivamente del acto ilegal de haber llamado al Síndico suplente y con ello destituir al actor, al Síndico propietario, solamente para hacer esa precisión porque se puede interpretar que se están hechando abajo, o que también estamos invalidando los actos contenidos en estas actas, entonces, sí me gustaría que quedara precisado esta cuestión para que no vaya haber una interpretación errónea que pudiera generar cualquier error. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Me permite? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si Magistrado adelante. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, me parece oportuno y creo que de la aclaración que hace la Magistrada, y ahora sí que aprovechando esta apreciación que usted realiza, sería también correcto que se abundara un poquitito en la parte considerativa en ese sentido porque el hecho de que no está el Señor, y que se ha considerado como una afectación personal a su ejercicio del cargo de sus derechos políticos, lo cierto es que hay un quórum para realizar esa función, y estamos ahí hablando, si mal no recuerdo son 8 integrantes de Cabildo, el Presidente, el Síndico, el primer Regidor, el de mayoría, y los 05, ahí hay 05 de representación proporcional,

entonces, si estamos hablando de 08 miembros y falta uno, hay quórum suficiente, con independencia de que se esté violando el derecho de la persona, no sé convocó, en este caso se separó de manera incorrecta, que es el derecho que se está pretendiendo restituir, y el hecho de que él no haya tenido oportunidad de discutir algunos puntos, insisto, si para la validez de los actos dentro de la ley, ordena al Municipio es la cuestión de status del quórum, porque a lo mejor ustedes recuerdan que precisamente de que en la Ley de Justicia respecto al Presidente Municipal señala que en sus ausencias, en algunas ocasiones del Síndico, o el salirse rompía quórum... y creo que su sola ausencia rompe el quórum, porque insisto son 08 miembros del cuerpo, por lo que es correcto que se haga esa precisión, por lo que la ausencia de alguien, no destruye la eficacia de los acuerdos, si se reúne todas demás formalidades, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, me parece que de entrada, cuando se lleva a cabo una sesión de Cabildo, con una integración incorrecta, las determinaciones que se tomen en una integración incorrecta, son nulas, si y tendrían que volverse otra vez a sesionar respecto a esas determinaciones porque no se puede llevar a cabo, es como si aquí convoco a Pleno y la Magistrada o el Magistrado no están, y sustituyo a alguno de los Magistrados, y después hago válidas las determinaciones que se tomen, y solamente lo restituyo o hago nuevo nada más el procedimiento de sustitución, me parece que este procedimiento que ellos llevaron a cabo de sustitución de Síndico, es incorrecto, y por tanto las determinaciones que se tomaron en el Cabildo en esas sesiones, deben declararse nulas, y se deben de volver a repetir. Adelante. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A ver, a mí me parece que lo que está en controversia, el derecho político electoral que fue conculcado, que es personalísimo no debería de afecta la actuación colegiada de todos los actos que se votaron y que se analizaron en ese momento, y en esas asambleas. Ahora., por supuesto que también es una cuestión de forma que se convierte en fondo, al hablar de la integración jurídicamente correcta o no del Cabildo al

momento tanto de convocar, como de la propia integración, yo creo que las formalidades, las demás formalidades que se siguieron por el Ayuntamiento en cuanto al quórum, fueron correctas, y por tanto ese contenido debería de ser intocado y abocarnos a lo que es materia de la controversia en sí, y que fue puesto a nuestra consideración, porque si no, creo que nos estaríamos yendo más allá de lo que se puso a juicio de esta autoridad, por supuesto puede ser materia de debate y tiene que ver con una concepción mucho más amplia desde la integración legal de los organismos de las determinaciones que se tomen, pero creo que estaríamos extralimitándonos, y que lo más conveniente sería centrarnos en la parte total que fue puesta a nuestro arbitrio, y que en ese sentido, debería ser exclusivamente, pues el llamado ilegal de este Síndico suplente, de la toma de protesta y la destitución, y creo que con la restitución de los derechos políticos electorales del promovente al cargo, y que se regularice la función del órgano de gobierno, se tendrá por colmada esta pretensión y satisfecho de lo que se duele el promovente, pero, por supuesto sigue abierto al debate, y justamente para eso las sesiones son públicas, para podernos escuchar, que la gente nos escuche y poder contar con más elementos de jurisdicción. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces la determinación quedaría en el sentido de dejar sin efectos la determinación del Presidente Municipal Cabildo del Ayuntamiento de Ébano San Luis Potosí de llamar al suplente del Síndico José Compean Ramírez, a las sesiones de Cabildo ordinarias celebradas por el Ayuntamiento de Ébano, para las sesiones relativas a la de 12 de marzo de 2020, 15 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2020, hasta ahí, ¿sí? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Así es. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Y dejar intocado las cuestiones que se dieron en las sesión de Cabildo. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, estoy de acuerdo con el final señalamiento que hace la Magistrada Dennise, y puntualizando ahora los términos porque como dije hace un momento, se establece el quórum, pero el establecimiento de ese quórum inhibe el hecho de que por ausencia de uno, no se pueda realizar la sesión de Cabildo con las determinaciones formales, con todo respeto, respecto al ejemplo de nosotros, aquí la diferencia, sí establece la ley la obligatoriedad de que estemos plenamente integrados, y aquí el quórum se integra con la totalidad de los miembros, y si hay una actuación irregular de uno, una intervención de algún sustituto, creo que sería un estudio particular con un tamiz diferente al anterior, por lo que, en lo que propone el Presidente, se ajusta más a las necesidades del caso, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Alguna intervención Magistrada? -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, ninguna Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, nada más una aclaración: las tres sesiones de las que se habla, ¿hubo quórum legal? -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Pues... la ley habla de... la mayoría... son 8 como hice referencia el Magistrado Rigoberto, el Presidente, Síndico, y los 06 Regidores, la ley nos habla de que para que se pueda sesionar válidamente debe haber la mitad, más de la mitad de Cabildo para llevar a cabo la sesión, entonces, con la participación del Presidente Municipal y el Síndico y los Regidores, se llevarían, cumplieron con el requisito para llevar a cabo las sesiones. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Pero el Síndico no estaba. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Si, porque mandan llamar al suplente, José Compean, él firma las actas, tanto

la 110, 111 y 112, que son de esas fechas, por eso se llevaron a cabo, existe quórum para sesionar conforme a las certificaciones dictadas en esas actas. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Pero... si estaba mal hecha la sustitución, porque el Síndico no fue llamado debidamente, entonces no había quórum. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Ajá, efectivamente, serían 05 miembros y con lo que se está resolviendo en estos momentos, quedaría, con la sustitución del cargo del Síndico suplente, quedarían 04 miembros del Cabildo solamente, entonces, no es la mayoría como se hace alusión. ---

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok, entonces, se somete a votación el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿El proyecto o los puntos resolutivos? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ah, los puntos resolutivos, es que tiene que ver... esta determinación... en relación a los puntos resolutivos,afecta también la parte considerativa, ¿si? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, pero en mi primera intervención... ----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ya no es solo los puntos resolutivos porque ya va más allá a la parte considerativa, por tanto, haré un voto particular respecto a este tópico, ¿Magistrado? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si Presidente, si recuerda en mi primera intervención en relación a los puntos resolutivos, luego de que la Magistrada hizo la aclaración, hice el señalamiento, que eso conllevaría necesariamente una pequeña connotación en la parte considerativa para que se armonice los mismos, ¿verdad? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, adelante Magistrada. ----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, si, efectivamente, yo creo que por supuesto, impacta en la parte considerativa, lo que se está plasmando ya en los puntos resolutiveos, y creo que tendrá que ser materia también de esta adición de la que estábamos hablando junto con las dos cuestiones relativas a violencia política en razón de género, a discriminación, y también a esta parte... haciendo un análisis muy detallado, muy minucioso respecto al quórum, etc. para que pueda abonar y coincidir la parte considerativa y argumentativa con los puntos resolutiveos, por supuesto que impacta y claro que tendrá que ir dentro del proyecto de introducción, y esa sería la propuesta de la ponencia, incluir todo lo que se ha vertido en esta sesión en el proyecto, obviamente respetando puntualmente lo que ustedes se han dicho, que forma parte del proyecto, y que se encuentre fielmente reflejado, tanto en la parte considerativa y argumentativa, para que pueda coincidir con los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, pero en el sentido de que... en el momento en que surten efecto estas tres sesiones en las que no hubo quórum, no comparto el criterio de que se dejen válidas las sesiones, o sea en las determinaciones que ahí se tomaron, porque no hubo quórum, por tanto, desde mi punto de vista, ese punto se debió haber discutido desde la parte considerativa, no ya en los puntos resolutiveos, porque entonces ya no hay una coincidencia de los puntos resolutiveos con la parte considerativa, adelante. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Yo creo que sí Presidenta, y tienes razón en ese sentido, respecto a que sí lograría afectar esta falta de integración correcta, y pues la propia determinación, así que si el Magistrado Rigoberto también está de acuerdo, yo creo... porque además están a salvo los derechos de las partes de recurrir el proyecto que aquí se apruebe o no, que se pueda este punto resolutiveo plasmar en el sentido de que efectivamente, se dejen sin efecto las actas en general, si están de acuerdo. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En relación al señalamiento que realiza la Magistrada en cuanto a ese ajuste, y creo que motivó este pequeño diálogo, al hacer la corrección al punto resolutivo, me parece que, estamos en la sesión, estamos discutiendo todo el contexto de la resolución, si bien es cierto que hay etapas, como yo lo mencioné hace un momento, lo cierto es que no es la primera vez que se discute el sentido de un punto resolutivo y no es la primera vez en que se ordena reforzar la parte considerativa para que se armonice el punto resolutivo que se está modificando, y me parece que la resolución pues es una unidad, y precisamente este diálogo nos conduzca a fortalecerla, y no se contraponga una conclusión final, con un argumento a lo mejor con alguna falta de... adolece de algún fortalecimiento, precisamente se estableció, se fortaleció el proyecto, y que, insisto, básicamente este diálogo nos debe permitir que al concluir la sesión se hayan tomado puntualmente las definiciones, que con posterioridad no se podrán variar, insisto, si hemos hecho esas adecuaciones, puesto que ese es el objeto del Pleno, si estamos de acuerdo en el sentido de los proyectos, y en todo caso, como ahora, en la necesidad de un fortalecimiento y que aquí se definan esos fortalecimientos, y por consecuencia, forman parte de la resolución, gracias. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En sí, lo que yo quiero dejar en claro es: ¿qué va a pasar con esas tres sesiones de las que se está hablando?, en que hubo una mala sustitución del Síndico, no hubo integración del quórum del Ayuntamiento para tomar las determinaciones, por tanto, las determinaciones que se tomaron en esa sesión, están afectadas de nulo de pleno, de nulidad por pleno derecho, o sea hay una nulidad plena en esos actos, están afectados de nulidad porque no hubo... no se siguieron las formalidades que debería haber para sesionar, entonces, carecería de razón sesionar y haberlo sustituido, si no se pudiera declarar la nulidad de las determinaciones ahí tomadas, hay una afectación en esas determinaciones que se tomaron en esas tres sesiones, y por

tanto, si en el criterio, en la parte considerativa se sostenía la nulidad de esas sesiones, no se puede cambiar ese contenido haciendo nada más una eliminación de la consideración en los puntos resolutiveos, porque me parece que es una cuestión sustancial en la cual sí debe de haber un pronunciamiento... - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Estoy de acuerdo con ello. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces lo que yo considero Magistrado, es que determine desde su punto de vista, si está de acuerdo en que se declare la nulidad de las determinaciones tomadas en esas sesiones o no. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En el sentido original del proyecto... perdón Magistrada. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, gracias, me parece que en efecto, el proyecto y la parte actoral que lo compone, está votado, yo les propondría que los puntos resolutiveos los votemos tal cual los había leído el Secretario de Estudio y Cuenta, porque además me parece que es lo más apegado a derecho y que tiene que ver y que guarda congruencia con el proyecto que ya fue votado, esa sería mi propuesta. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, bueno, es que en el proyecto... en ese sentido, en cuanto a ese apartado en particular, viene en los términos en que propone usted Magistrada Yolanda, ¿verdad? - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Así viene en que no se haga la modificación planteada, que conllevaría a una movilización en la parte considerativa... - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Exactamente. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Y que se actué los puntos resolutiveos en los

términos en que dio cuenta el Secretario, con lo cual a mi gesto está en conformidad, ¿verdad Magistrada Dennise? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok, entonces, no hay modificación en los puntos resolutive y se declaran nulos los actos emitidos en estas sesiones... - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En los que no... - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En las que no hubo un quórum legal.

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Hubo un sustituto ilegal. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Exactamente, hubo una indebida integración, y por tanto es que se está ordenando la restitución del derecho... - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Que es una circunstancia independiente a la existencia o no existencia de quórum en la debida integración, ¿verdad? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, entonces, aclarado el punto se puede proceder al engrose correspondiente Secretario. - - - - -

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta. - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario informe si hay algún asunto pendiente de tratar. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo asuntos pendientes de tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 12:32 doce horas con treinta y dos minutos, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, que autoriza y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 17 diecisiete del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte.